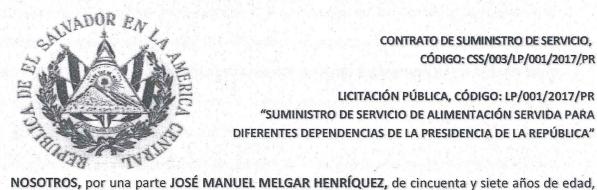


Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO, CÓDIGO: CSS/003/LP/001/2017/PR

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/001/2017/PR "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

Político, del domicilio de	, departamento de	, de nacionalidad salvadoreña,
portador de mi Documento Único	de Identidad número	
, y con Número de Identi	ficación Tributaria	
	, actuando en nombre y	representación de la Presidencia de
la República, en mi calidad de Se	cretario Privado y Designado	de La Presidencia de la República,
Institución con Número de Identi	ficación Tributaria cero seiscio	entos catorce – cero diez mil ciento
once – cero diez – cero, y que en	el transcurso de este contrat	o me denominaré "LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE" o "LA PRESIDEN	CIA"; y, por otra parte JORGE	OBDULIO CASTILLO CABALLERO, de
sesenta y seis años de edad, Emp	resario, del domicilio de	, departamento de,
portador de mi Documento Único	de Identidad número	
	y con Número de Identificació	n Tributaria
		- actuando en nombre y
representación en mi calidad d	e Director Presidente de la	persona jurídica que gira bajo la
denominación de "HOTELES Y	DESARROLLOS TURÍSTICOS,	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE" que puede abreviarse	"HODESA, S.A. DE C.V."; Soci	edad Anónima, sujeta al régimen de
capital variable, de nacionalidad	salvadoreña, del domicilio de	San Salvador, departamento de San
Salvador, con Número de Iden	tificación Tributaria cero seis	scientos catorce – cero veinte mil
trescientos – ciento tres – cinco;	y que en el transcurso del pre	esente contrato me denominaré "LA
CONTRATISTA"; en los caracteres	dichos, MANIFESTAMOS: Que	hemos acordado otorgar y en efecto
otorgamos el presente contrato d	de "SUMINISTRO DE SERVICIO	DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA
DIFERENTES DEPENDENCIAS DE	LA PRESIDENCIA DE LA REPÚE	BLICA", a favor y a satisfacción de la
Presidencia de la República. El	presente contrato se sujeta a	a todo lo establecido en la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de	la Administración Bública, en	adolanto "I ACAD" a las disposiciones

de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: 1. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con el que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECISIETE/PR, emitida el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. Dicho servicio se dará por medio de LA CONTRATISTA y consiste en el suministro de servicio de alimentación servida, comprendiendo la preparación, entrega y realización de eventos para las diferentes actividades a desarrollar por parte de las siguientes dependencias de la Presidencia de la República: Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional/Implementación de políticas de inclusión social; y, Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán). Suministro que se fracciona así: ÍTEM UNO. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollará la Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; ÍTEM DOS. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollará la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional/Implementación de políticas de inclusión social; e, ÍTEM TRES. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollará la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán). Así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y en las Bases de Licitación correspondientes. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se desglosa de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD /GOBERNABILIDAD: hasta por un monto de VEINTE MIL DÔLARES; b)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL: hasta por un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES y VEINTINUEVE MIL DORALES respectivamente; y, c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER: hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El costo unitario de los alimentos servidos será según el detalle del servicio a suministrar por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente ante las unidades solicitantes, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato o podrá entregarlas a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes de cada evento; además, deberá acompañar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada unidad solicitante, extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente; y en las direcciones y a nombre de las Dependencias que se detallan a continuación: uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD; Y, dos) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL O PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, según lo que se establezca en la orden de pedido correspondiente; y, b) presidencia de la república/secretaría de inclusión social/programa ciudad MUJER (CENTROS LOURDES COLÓN, USULUTÁN, CENTRO SAN MARTÍN, SANTA ANA, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), debiendo especificar en estos casos el Centro de Ciudad Mujer al que corresponda la factura. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, después de presentadas las respectivas facturas a cobro a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo del servicio de Alimentación Servida objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. DETALLE Y COSTO DEL SERVICIO. En los cuadros siguientes se establece el detalle del servicio a suministrar por parte de LA CONTRATISTA, los precios unitarios, tipo de alimentación a servir, personas a quienes va dirigida, así como la zona del país donde se consumirá. Los costos del servicio están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se detalla de la siguiente forma:

	并表現等外	ÍTEM 1		
	CIO DE ALIMENTACION SERVID RROLLARÁ LA SECRETARÍA D			
ZONA	DETALLE	PRECIO UNITARIO POR PLATO ADULTO	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE ADULTO MAYOR	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE NIÑO
CENTRAL	Desayuno + Bebida	\$5.50	\$5.50	\$4.50
Acre with with the	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.00
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.00
(Departamentos: La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, San Salvador, La Paz, Cabañas, San Vicente).	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.00	\$3.00	\$2.50
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.00	\$3.00	\$2.50
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.00	\$2.00	\$2.00

OCCIDENTAL	Desayuno + Bebida	\$6.60	\$6.60	\$5.50
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$7.00
	Cena + Bebida	\$8.00	\$800	\$6.00
(departamentos: Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate)	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$4.00	\$4.00	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$4.00	\$4.00	\$3.00
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.50	\$2.50	\$2.50
ORIENTAL	Desayuno + Bebida	\$6.60	\$6.60	\$5.50
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
(departamentos: Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión)	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.50	\$2.50	\$2.50

ÍTEM 2

SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL.

ZONA	DETALLE	PRECIO UNITARIO POR PLATO ADULTO	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE ADULTO MAYOR	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE NIÑO
CENTRAL	Desayuno + Bebida	\$7.00	\$7.00	\$5.50
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
(Departamentos: La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, San Salvador, La Paz, Cabañas, San Vicente).	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio AM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.40
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75

OCCIDENTAL	Desayuno + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$6.00
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
(departamentos:	Refrigerio AM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate)	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75
ORIENTAL	Desayuno + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$5.50
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
(departamentos: Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión)	Refrigerio AM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75

ÍTEM 3

SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (Centros: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán).

ZONA	DETALLE	PRECIO UNITARIO POR PLATO ADULTO	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE ADULTO MAYOR	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE NIÑO
CENTRAL	Desayuno + Bebida	\$7.00	\$7.00	\$5.5O
(Departamentos: La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, San Salvador, La Paz, Cabañas, San Vicente).	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75

OCCIDENTAL	Desayuno + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$6.00
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
(departamentos: Ahuachapán, Santa Ana,	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
Sonsonate)	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75
ORIENTAL	Desayuno + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$5.50
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
(departamentos: Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión)	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75

V. LUGAR, HORARIO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Sin limitarse a ello, los lugares señalados para la coordinación del suministro objeto del presente contrato, serán en las oficinas que se detallan a continuación, así como en el lugar (zona central, occidental y oriental de El Salvador) y en la hora señalada por el encargado nombrado para tal efecto por parte de las siguientes unidades: a) Oficinas de la SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad; b) Oficinas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad; y, c) Oficinas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, ubicadas en: 1) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicadas en: Kilómetro Veintinueve, Carretera hacia Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacia las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad; 2) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Usulután, ubicadas en: Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; 3) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicadas en: kilómetro sesenta y uno y medio, carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al poniente de Restaurante Luna Maya, departamento de Santa Ana; 4) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicadas en: Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; 5) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicadas en: Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Benett, municipio y departamento de San Miguel; y, 6) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicadas en: kilómetro dieciocho y medio de carretera Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz) departamento de Morazán. LA CONTRATISTA deberá estar instalada en el lugar asignado para el evento con un mínimo de treinta minutos antes de la hora establecida para brindar el suministro. El servicio por suministrar deberá coincidir con lo ofertado; por tanto, no se recibirá el mismo con variaciones o alteraciones, excepto cuando se supere el servicio solicitado y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. VI. DETALLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS. Dentro de los servicios del suministro de mérito que proporcionará LA CONTRATISTA a LA PRESIDENCIA, se encuentran sin limitarse los siguientes: a) Guardar las medidas de higiene dictadas por el Ministerio de Salud; b) Cocinar bien los alimentos; c) Utilizar redecilla para la cabeza, guantes desechables y utensilios para servir los alimentos (en cada evento); d) Guardar y cubrir bien los alimentos a servir; e) Suministrar bolsas plásticas para recolección de desechos; f) La calidad de los alimentos servidos, deberán ser siempre de primera calidad, independientemente del lugar en que se sirvan; de preferencia dichos alimentos deben ser elaborados por LA CONTRATISTA; g) Se requiere que las ensaladas que acompañan los platos principales, sean de verduras cocidas, las cuales deberán incluir en su elaboración diferentes vegetales que conformen una dieta balanceada, tomando en cuenta los componentes nutricionales de estos para la elaboración de las mismas, por lo que LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias dependiendo del tipo de ensalada para su resguardo, debiendo llegar a un estado apto para el consumo de las personas; h) Según las indicaciones que comunique LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA, el servicio de alimentación podrá ser servido en: h.1) Platos y cubiertos desechables; h.2) Depósito cerrado desechable para los refrigerios y cubiertos desechables para cada refrigerio; h.3) Cristalería; h.4) Estación de buffet y meseros sirviendo (incluye manteles para las mesas de buffet). Esto será según la necesidad de LA PRESIDENCIA; i) La Presidencia especificará el tipo de servicio a proporcionar en cada evento, el cual puede ser bajo las modalidades antes mencionadas; j) LA CONTRATISTA se compromete a que si los alimentos no fueran entregados a tiempo en el lugar solicitado o destino, en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, éste deberá buscar una alternativa en la localidad donde se presente el evento corriendo el gasto por cuenta de la misma; k) LA CONTRATISTA deberá retirar los utensilios hasta que los participantes del evento hayan ingerido sus alimentos; I) Es obligación de LA CONTRATISTA trasladar los alimentos ya preparados hacia el lugar indicado por LA PRESIDENCIA, guardando siempre las medidas de higiene correspondientes, y manteniendo la temperatura requerida para el consumo de los alimentos; m) Los depósitos donde se trasladen los platos, vasos y otros utensilios similares, deberán cumplir con las condiciones higiénicas requeridas para el resguardo de este tipo de utensilios; n) Para la distribución de los servicios de alimentación servida a domicilio, LA PRESIDENCIA coordinará con LA CONTRATISTA para enviarle por cualquier medio dentro de un período de cuarenta y ocho horas, en situaciones normales, y en veinticuatro horas, ante situaciones de emergencia, los requerimientos en los que se encuentren plasmados la fecha, lugar, hora, cantidades, persona responsable del evento y tipo de servicio requerido; y, o) Para el caso de alimentos (refrigerios) entregados en la dependencia solicitante, para ser llevados al interior del país, LA CONTRATISTA deberá proporcionar, bebidas enlatadas o de botella individual en hielera y hielo. Los alimentos deberán enviarse en bandeja durapax individuales, javas plásticas o bandejas para traslado de los mismos; entre otros, contenidos en las Bases de Licitación y oferta presentada por LA CONTRATISTA. VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2017-0500-1-03-01-21-1-54; 2017-0500-3-04-01-21-1-54; 2017-0500-3-04-02-21-1-54; 2017-0500-3-04-04-21-1-54. VIII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores al inicio del plazo contractual, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, que DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES (3) MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar, X. ACCESO A LA INFORMACIÓN. En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en el cargo de Administrador de Contratos DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. XII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla inmediatamente, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA, XIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. XV. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga, XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Código LP/001/2017/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código RA/001/LP/001/2017/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XVII. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo, XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXII de este contrato. XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXIII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en

, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

JOSÉ MANUEL MELGAR HEN TQUEZ ECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA POR "LA PRESIDENCIA" HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.

JORGE OBDULIO CASTILLO CABALLERO
POR "LA CONTRATISTA"

KAREN EVANGELINA CASTANEDA SALINAS, notaria, del domicilio de una parte JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de cincuenta y siete años de edad, Político, el domicilio de de departamento de de definitario de de la definitario de de la República, en su calidad de Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a

la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte JORGE OBDULIO CASTILLO CABALLERO, de sesenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de , departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "HODESA, S.A. DE C.V."; Sociedad Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil trescientos - ciento tres - cinco. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad HOTELES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Oscar Mauricio Torres Sosa, a las diecisiete horas del día dos de marzo del año dos mil, inscrita al número VEINTE del Libro UN MIL QUINIENTOS TRECE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticuatro de marzo del año dos mil, en dicho documento consta entre otras que su naturaleza, domicilio y nacionalidad son las ya expresadas, que su plazo es de tiempo indefinido, que su finalidad principal es todo lo relacionado con la explotación de la actividad Hotelera y de Restaurantes en general; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por cinco Directores Propietarios, denominados Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director Vocal y Segundo Director Vocal y sus respectivos suplentes, con un período de ejercicio en sus funciones de tres años, y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Director Presidente o del que haga sus veces, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de actos como el presente;

y, b) Certificación de nombramiento de la Junta Directiva de la sociedad y sus suplentes, emitida por Maritza Noemy Rodríguez Argueta, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, el día dos de abril del año dos mil catorce, en la que consta, el punto número seis del acta número quince del libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, donde se acordó nombrar la Junta Directiva que conducirá los negocios de la sociedad, para el período de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, certificación inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de mayo de dos mil catorce. Encontrándose facultado el compareciente para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestando que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en siete hojas de papel simple, otorgado en ésta fecha y ciudad; asimismo, reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, la integridad de sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con el que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO UNO/DOS MIL DIECISIETE/PR, emitida el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. Dicho servicio se dará por medio de LA CONTRATISTA y consiste en el suministro de servicio de alimentación servida, comprendiendo la preparación, entrega y realización de eventos para las diferentes actividades a desarrollar por parte de las siguientes dependencias de la Presidencia de la

República: Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional/Implementación de políticas de inclusión social; y, Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán). Suministro que se fracciona así: ÍTEM UNO. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollará la Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad; ÎTEM DOS. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollará la Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional/Implementación de políticas de inclusión social; e, ÍTEM TRES. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollará la Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán). Así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y en las Bases de Licitación correspondientes. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se desglosa de la siguiente forma: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD /GOBERNABILIDAD: hasta por un monto de VEINTE MIL DÓLARES; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL: hasta por un monto de CIENTO QUINCE MIL DÓLARES y VEINTINUEVE MIL DORALES respectivamente; y, c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER: hasta por un monto de CINCUENTA MIL DÓLARES. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El costo unitario de los alimentos servidos será según el detalle del servicio a suministrar por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente ante las unidades solicitantes, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato o podrá entregarlas a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes de cada evento; además, deberá acompañar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada que certifique la recepción satisfactoria de suministro; en consecuencia, cada unidad solicitante, extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente; y en las direcciones y a nombre de las Dependencias que se detallan a continuación: uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD; Y, dos) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTÍTUCIONAL O PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, según lo que se establezca en la orden de pedido correspondiente; v. b) presidencia de la república/secretaría de inclusión social/programa ciudad MUJER (CENTROS LOURDES COLÓN, USULUTÁN, CENTRO SAN MARTÍN, SANTA ANA, SAN MIGUEL Y MORAZÁN), debiendo especificar en estos casos el Centro de Ciudad Mujer al que corresponda la factura. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, después de presentadas las respectivas facturas a cobro a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno - nex - dos mil doscientos treinta y uno - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo del servicio de Alimentación Servida objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato, IV. DETALLE Y COSTO DEL SERVICIO. En los cuadros siguientes se establece el detalle del servicio a suministrar por parte de LA CONTRATISTA, los precios unitarios, tipo de alimentación a

servir, personas a quienes va dirigida, así como la zona del país donde se consumirá. Los costos del servicio están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se detalla de la siguiente forma:

		ÍTEM 1				
SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD.						
ZONA	DETALLE	PRECIO UNITARIO POR PLATO ADULTO	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE ADULTO MAYOR	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE NIÑO		
CENTRAL	Desayuno + Bebida	\$5.50	\$5.50	\$4.50		
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.00		
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.00		
Departamentos: La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán,	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.00	\$3.00	\$2.50		
San Salvador, La Paz, Cabañas, San Vicente).	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.00	\$3.00	\$2.50		
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.00	\$2.00	\$2.00		
OCCIDENTAL	Desayuno + Bebida	\$6.60	\$6.60	\$5.50		
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$7.00		
	Cena + Bebida	\$8.00	\$800	\$6.00		
(departamentos: Ahuachapán, Santa Ana,	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$4.00	\$4.00	\$3.00		
Sonsonate)	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$4.00	\$4.00	\$3.00		
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.50	\$2.50	\$2.50		
ORIENTAL	Desayuno + Bebida	\$6.60	\$6.60	\$5.50		
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60		
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60		
(departamentos: Usulután, San Miguel, Morazán, La	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00		
Unión)	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00		
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.50	\$2.50	\$2.50		

ÍTEM 2

SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIMIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL.

ZONA	DETALLE	PRECIO UNITARIO POR PLATO ADULTO	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE ADULTO MAYOR	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE NIÑO
CENTRAL	Desayuno + Bebida	\$7.00	\$7.00	\$5.50
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
Departamentos: La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán,	Refrigerio AM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
San Salvador, La Paz, Cabañas, San Vicente).	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.40
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75
OCCUPENTAL	December 2 Debide	#0.00	\$2.00	\$6.00
OCCIDENTAL (departamentos:	Desayuno + Bebida Almuerzo + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio AM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate)	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75
ORIENTAL	Desayuno + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$5.50
3.50 m. A.	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60
(departamentos: Usulután, San Miguel, Morazán, La	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio AM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
Unión)	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00
	Refrigerio PM, porción salada y dulce + gaseosa, café o jugo.	\$6.00	\$6.00	\$4.50
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75

		TEM 3			
SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACION SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, (Centros: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán).					
ZONA	DETALLE	PRECIO UNITARIO POR PLATO ADULTO	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE ADULTO MAYOR	PRECIO UNITARIO POR PLATO DE NIÑO	
CENTRAL	Desayuno + Bebida	\$7.00	\$7.00	\$5.50	
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60	
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60	
Departamentos: La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, San Salvador, La Paz, Cabañas, San Vicente).	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00	
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00	
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75	
OCCIDENTAL	Desayuno + Bebida	\$8.80	\$8.80	\$6.00	
	Almuerzo + Bebida	\$9.00	\$9.00	\$6.60	
	Cena + Bebida	\$8.00	\$8.00	\$6.60	
(departamentos: Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate)	Refrigerio AM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00	
	Refrigerio PM, porción salada o dulce + gaseosa, café o jugo.	\$3.50	\$3.50	\$3.00	
	Otros (Galleta + jugo o gaseosa), agua.	\$2.75	\$2.75	\$2.75	
	NOT THE RESERVE TO TH		A Company of the Comp	2000 300	

\$9.00

\$8.00

\$3.50

\$3.50

\$2.75

\$9.00

\$8.00

\$3.50

\$3.50

\$2.75

Desayuno + Bebida

Almuerzo + Bebida

Cena + Bebida

Refrigerio AM, porción salada o

dulce + gaseosa, café o jugo.

Refrigerio PM, porción salada o

dulce + gaseosa, café o jugo.

Otros (Galleta + jugo o gaseosa),

agua.

ORIENTAL

(departamentos: Usulután,

San Miguel, Morazán, La

V. LUGAR, HORARIO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Sin limitarse a ello, los lugares señalados para la coordinación del suministro objeto del presente contrato, serán en las oficinas que se detallan a continuación, así como en el lugar (zona central, occidental y oriental de El Salvador) y en la hora señalada por el encargado nombrado para tal efecto por parte de las siguientes unidades: a) Oficinas de la SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad; b) Oficinas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad; y, c) Oficinas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, ubicadas en: 1) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicadas en: Kilómetro Veintinueve, Carretera hacia Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacia las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad; 2) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Usulután, ubicadas en: Sexta Avenida Sur y Novena Calle

\$5.50

\$6.60

\$6.60

\$3.00

\$3.00

\$2.75

Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; 3) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicadas en: kilómetro sesenta y uno y medio, carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al poniente de Restaurante Luna Maya, departamento de Santa Ana; 4) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicadas en: Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; 5) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicadas en: Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Benett, municipio y departamento de San Miguel; y, 6) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicadas en: kilómetro dieciocho y medio de carretera Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz) departamento de Morazán. LA CONTRATISTA deberá estar instalada en el lugar asignado para el evento con un mínimo de treinta minutos antes de la hora establecida para brindar el suministro. El servicio por suministrar deberá coincidir con lo ofertado; por tanto, no se recibirá el mismo con variaciones o alteraciones, excepto cuando se supere el servicio solicitado y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. ". Y yo, la suscrita notaria, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cinco hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE .-

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA

melgarit

POR "LA PRESIDENCIA"

JORGE OBDULIO CASTILLO CABALLERO
POR "LA CONTRATISTA"

NOTAR

SALVADO

NOTARIO